



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA

Esta Diputación en sesión celebrada el 5 del corriente, tomó el acuerdo siguiente.

"Vista una instancia de los Comisionados de los Ayuntamientos de Uterga y Legarda, suplicando en virtud de las razones que exponen que la residencia del partido médico de Muruzabal, Uterga y Legarda, sea Uterga, ó cuando menos que se les deje en libertad para fijar esta residencia. =Resultando que el Ayuntamiento de Legarda informó sobre esta reclamación en el sentido de que no procede cambiar la residencia del Facultativo en la forma que se solicita. =CONSIDERANDO que si bien el pueblo de Uterga, con relación al partido que nos ocupa, resulta geográficamente más céntrico que el de Muruzabal, no puede estimarse como bastante justificada esta razón ni las demás que alegan los reclamantes para cambiar la residencia del médico, puesto que partiendo de la base de que el servicio de medicina de los tres indicados pueblos puede hallarse perfectamente atendido desde Muruzabal, abonar la permanencia en el mismo del Médico; su mayor vecindario, el hecho de residir allí el Facultativo desde muy antiguo, el existir en el mismo un Asilo de Ancianos que exige una frecuente asistencia médica y finalmente, la costumbre que viene observándose de satisfacer á cambio de este beneficio el pueblo de Muruzabal una cuota especial que se dispone á continuar pagando en lo sucesivo. =SE ACUERDA desestimar la reclamación de los Comisionados de Uterga y Legarda, confirmando en todas sus partes la demarcación médica aprobada por acuerdo de 17 de Diciembre último, en lo que á este partido se refiere. =Rubricado. =Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico. =

Cunchillos.-Secretario."

Loque comunico á V. para su conocimiento y demás efectos.

DIOS guarde á V. muchos años. Pamplona 12 de Abril de 1917

CON ACUERDO DE S. E.

Lautropelucillos



...Diputación en sesión...
...se acordó el acuerdo siguiente...
...Vista una instancia de los Comisionados de los Ayuntamientos de Urdax y Legarda, suplicando en virtud de las razones que exponen que la retribución del médico de Urdax, Urdax y Legarda, sea Urdax, cuando menos que se les deje en libertad para elegir entre retribuciones...
...de la Diputación...
...que no procede cambiar la retribución del facultativo en Urdax...
...de que se solicita...
...con relación al partido que nos ocupa...
...se más oportuno que el de Urdax...
...ante justificada esta razón ni las demás que alegan los retribuidos...
...antes para cambiar la retribución del médico...
...de la base de que el servicio de medicina de los tres pueblos...
...dos pueblos puede hallarse perfectamente atendido...
...del, abonan la permanencia en el mismo del Médico...
...cambio, el hecho de recibir allí el facultativo...
...tante, el existir en el mismo un médico de Medicina que exige...
...una frecuente asistencia médica y farmacéutica...
...viera observándose de ser así...
...pueblo de Urdax...
...que se ofrece en lo sucesivo...
...ción de los Comisionados de Urdax y Legarda...
...das que para la continuación de las...
...IV de febrero último, en lo que á este partido se refiere...
...prelado. Así lo acordó S. E. la Diputación de que certifica.

Sr. Alcalde de Legarda.